



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte, el **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**, en adelante, "OSCE", con RUC N° 20419026809 y domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 S/N, Jesús María, Lima; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Magali Fiorella Rojas Delgado**, identificada con DNI N° 07913399 y designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF; y, de otra parte, **La Universidad Nacional de Tumbes**, en adelante el "Aliado Estratégico", con registro único de contribuyente N° 20177689051 domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande ciudad de Tumbes, debidamente representada por su Rector **José de la Rosa Cruz Martínez**, identificado con DNI N° 00221257, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Autónomo N° 012-2012/UNT-CEUA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **OSCE**, creado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Es el organismo encargado de velar y promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado; supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que llevan a cabo las Entidades bajo el ámbito de la citada normativa; proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos involucrados en dichas contrataciones; y administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las competencias a cargo del OSCE están señaladas en la citada Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; sus funciones se encuentran definidas y asignadas a los Órganos que lo integran, de acuerdo a lo previsto en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.

Por su parte, el **Aliado Estratégico**, es la primera instancia pública de Educación Superior de la frontera Norte del Perú, creada mediante la Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984. Cuenta con 06 Facultades y 13 Escuelas Académicas Profesionales en las que sus integrantes se dedican al estudio, la investigación, cultivo y difusión del arte, la cultura el deporte y la extensión y proyección social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por finalidad unir esfuerzos para llevar a cabo acciones que permitan difundir la normativa de contrataciones del Estado y mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la contratación pública; así como de los proveedores del Estado y demás operadores del sistema de contratación estatal.

Cabe precisar que, dada la naturaleza del Convenio, este, en ningún caso, genera derechos exclusivos para el **Aliado Estratégico**; así, el **OSCE** tiene plena potestad de celebrar convenios iguales o similares con otras Instituciones públicas o privadas para promover los mismos fines.



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES A DESARROLLARSE

El Plan de Desarrollo de Capacidades del OSCE comprende dos (02) tipos de programas:

- A. PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, destinados a orientar a los usuarios en materias específicas sobre la contratación pública; y
- B. PROGRAMAS DE FORMACION, tienen por finalidad optimizar el conocimiento y desarrollar las capacidades de los usuarios en materia de contratación pública. Este programa tiene tres (3) niveles para el desarrollo de capacidades:
 1. NIVEL 1. BÁSICO, orientado al desarrollo de temas de carácter general. El público de este nivel son los operadores en contrataciones con nulo o escaso conocimiento en contratación pública.
 2. NIVEL 2. INTERMEDIO, orientado al intercambio de experiencias, discusión y análisis de casos con el propósito de realizar un estudio detallado y especializado en un tema relativo a las contrataciones públicas.
 3. NIVEL 3. AVANZADO, orientado al desarrollo de destrezas en el conocimiento doctrinal y conceptual, así como en el análisis metodológico, resultado de la investigación, dirigidos a la obtención de aportes originales en materia de Contrataciones Públicas.



El Aliado Estratégico podrá desarrollar cualquiera de estos programas, en sus diferentes niveles, a través de los eventos previstos en su Plan de Trabajo, de periodicidad anual, siempre que este haya sido aprobado por la Subdirección de Desarrollo de Capacidades del OSCE.

Los certificados que se emitan en el marco del Plan de trabajo aprobado, se otorgarán en forma conjunta por el Aliado Estratégico y el OSCE.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan ejecutar el Convenio conforme a lo previsto en el presente documento y en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades" aprobados por el OSCE y que son parte integrante del presente documento.

Adicionalmente, el Aliado Estratégico se compromete a:

- a) Formular, dentro de los treinta (30) días calendario de suscrito el presente convenio o del inicio de cada periodo anual, un Plan de trabajo y remitirlo al OSCE, conforme a los criterios establecidos en el documento "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades", para su aprobación.
- b) Desarrollar los eventos contemplados en el Plan de trabajo aprobado con la participación de capacitadores consideradas en el listado establecido por el OSCE, según la temática a desarrollar. En el supuesto que ninguno de los capacitadores cuente con la especialidad requerida por la temática a desarrollar, el Aliado Estratégico propondrá a la Subdirección de Desarrollo de Capacidades una terna de profesionales en aptitud de dictar la temática del evento, acreditando su especialización y experiencia, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
- c) Remitir a la Subdirección de Desarrollo de Capacidades, la propuesta de publicidad a emplear y la forma en que se utilizará el logotipo del OSCE, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la



realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades". Esta propuesta forma parte del Plan de Trabajo.

- d) Asumir los costos e ingresos que demande y genere, respectivamente, la organización y desarrollo de los eventos contemplados en el Plan de trabajo aprobado, ello, en razón de que el OSCE no participa financieramente del desarrollo de los programas.
- e) Contar con infraestructura educativa adecuada y apoyo logístico suficiente para el desarrollo de los eventos, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
- f) Remitir, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado un evento, el informe respectivo, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
- g) Otorgar al OSCE un número de becas equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del total de participantes inscritos por evento, no pudiendo ser dicho número menor a dos (2) becas por evento considerado en el Plan de trabajo aprobado. Para tal efecto, debe comunicar a la Subdirección de Desarrollo de Capacidades el evento y el número de becas otorgado, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario al inicio de este. Las becas otorgadas también pueden contemplar otros eventos no considerados en el Plan de trabajo, previa aprobación de la Subdirección de Desarrollo de Capacidades.
- h) Previa coordinación con la Subdirección de Desarrollo de Capacidades, ceder el uso de su infraestructura educativa al OSCE, para la organización de dos (2) eventos, en seis (6) fechas al año. Dicha solicitud se efectuará con veinte (20) días calendario de anticipación, como mínimo, al evento organizado por el OSCE.

Por su parte, el OSCE se compromete a:

- a) Sustener, al menos, una (1) reunión con el Aliado Estratégico para coordinar la implementación del Plan de trabajo aprobado, y una (1) reunión al final de cada período anual para retroalimentar y evaluar el desempeño del Aliado Estratégico.
- b) Comunicar, formalmente y por escrito, la aprobación del Plan de Trabajo al Aliado Estratégico, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
- c) Tramitar la solicitud de firma de los certificados ante la Presidencia Ejecutiva del OSCE, conforme a los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
- d) Difundir los eventos considerados en el Plan de trabajo aprobado, a través de su portal web.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para la consecución de la finalidad del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que las partes asumen, estas designan como sus representantes a las siguientes personas:

- Coordinador designado por el Aliado Estratégico: C.P.C. Edwin Alberto Ubillus Agurto, identificado con DNI N° 02875229, correo electrónico edwinubi@hotmail.com y teléfono 959627005.

PRESIDENCIA EJECUTIVA OSCE
 Universidad Nacional de Trabajo
 Universidad Nacional de Trabajo
 Universidad Nacional de Trabajo
 Oficina Técnica OSCE
 Oficina Técnica OSCE

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



- Coordinador designado por el OSCE: Lic. Ps. Jorge Julio Cobian Cruz, identificado con DNI N° 07623945, en su condición de Subdirector de Desarrollo de Capacidades.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su representante, debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que toda comunicación y/o notificación que formalmente y por escrito se cursen en el marco de la ejecución del Convenio, será remitida a las direcciones que han declarado como su domicilio legal en la parte introductoria del presente documento; lo cual no enerva la posibilidad de que, válidamente, los representantes de las partes realicen coordinaciones mediante correo electrónico.

La variación del domicilio legal de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, por el mismo periodo, a través de la celebración de una Adenda.

La intención de renovar el Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y CULMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 Toda modificación de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y las mismas formalidades con las que se suscribe el presente documento.

8.2 Las partes acuerdan que el Convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo para su aprobación por el OSCE, dentro del plazo previsto; o el incumplimiento injustificado, por parte del Aliado Estratégico, para realizar en tres (3) ocasiones (continuas o alternadas) las actividades o eventos previstos en el Plan de trabajo aprobado por el OSCE; o la no incorporación de las observaciones realizadas por el OSCE para el desarrollo de los eventos considerados en el Plan de trabajo aprobado; u otros aspectos considerados en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades". En estos casos, el convenio será resuelto por el OSCE, mediante comunicación escrita al domicilio legal del Aliado Estratégico.
- b) Por decisión de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar tal hecho a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- c) Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia sin que haya sido renovada.
- d) Por mutuo acuerdo.



En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que el OSCE disponga lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención y, por ello, acuerdan que en caso de producirse alguna controversia harán su mayor esfuerzo para lograr una solución armoniosa, teniendo en consideración la finalidad que inspira el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará de acuerdo al ámbito de jurisdicción que establezcan las partes y se derive del lugar donde se desarrollará(n) el(los) evento(s) que corresponda(n) al Programa de Difusión o de Formación, contenido(s) en el Plan de trabajo aprobado por el OSCE.
- 10.2 Tratándose de un Convenio Marco, las partes podrán, de común acuerdo, celebrar convenios específicos con la finalidad de regular el planeamiento y desarrollo de actividades o acciones complementarias o afines a los objetivos establecidos en este documento.

Las partes suscriben el presente convenio, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los **08** días del mes de **ENERO** de 2014.



JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ
Rector
Universidad Nacional de Tumbes



MAGALFIORELLA ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado - OSCE